

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de abril de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2022-00069

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAIRO ERNESTO DUQUE ROSERO

Auto interlocutorio N° 844

Ref. Terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2022-00069**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **JAIRO ERNESTO DUQUE ROSERO**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN** para que proceda a levantar el embargo decretado por este despacho judicial sobre los bienes inmuebles objeto de gravamen hipotecario, identificados con M.I. N° 120 – 197904 y 120-198000, de propiedad del demandado **JAIRO ERNESTO DUQUE ROSERO**, identificado con C.C. N° 4.617.669. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 320 del 15 de marzo de 2022.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: no hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

SEXTO: SE DEJA constancia que la obligación a cargo del demandado **JAIRO ERNESTO DUQUE ROSERO**, identificado con C.C. N° 4.617.669, continúa VIGENTE. por cuanto la terminación del proceso obedece a la normalización de las obligaciones.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2022-069

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c0f2bbefe6dc87107084d5a4bb99b228be12f92449bc8d55e4881794f19f8b**

Documento generado en 28/04/2022 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>